



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

N° 005-2024-CM/MDDV

Deán Valdivia, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el inicio del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que *"17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"* concordante con el artículo 18° que establece *"(...)18.2. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. 18.3. La planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel"*, así también, el artículo 20° del mismo cuerpo normativo dispone que *"20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados (...)"*; en ese sentido el artículo 42° de esta norma precisa que es competencia exclusiva de las municipalidades *"(...) g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal(...)"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*, así también, su artículo IX dispone que, *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos (...)"*; así también, el primer párrafo del artículo 53° señala que, *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos(...); el numeral 1) del artículo 9°, precisa que es atribución del Concejo Municipal, "aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo" a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada ley; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades "Las municipalidades (...) regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Primera Disposición Final, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, prescribe que "Los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en su capítulo II, numeral 1, dispone que en la fase de preparación "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego";

Que, mediante Informe N° 033-2024-MDDV/GPP, de fecha 22 de enero del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza y Reglamento para inicio de proceso de presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, ello conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024-GAJ-MDDV, de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que Proyecto de Ordenanza y Reglamento para inicio de proceso de presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia se ha elaborado dentro del marco legal vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)"; concordante con el artículo 41° el cual señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el inicio del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia", la cual estará vigente desde su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Abog. Jorge Luis Quispe Parillo
Jefe Oficina Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE



"¡UNA GESTIÓN CON rostro humano!"